

IV

1. *Aplauda* que el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas haya emprendido un proyecto de investigación destinado a elaborar métodos y técnicas más avanzados para la evaluación de proyectos, evaluación por sectores y evaluación de las repercusiones generales de los programas combinados

de cooperación técnica, y que haya convocado un pequeño grupo de expertos para que colaboren en esa labor;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su 45.º período de sesiones, acerca de la marcha de los trabajos a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.

1505.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.

OTRAS DECISIONES

Provisión de personal de ejecución con cargo al sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 1497.ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1967, el Consejo Económico y Social decidió invitar a la Asamblea General, en su vigésimo segundo período de sesiones ordinario, a ampliar de nuevo los términos de su resolución 1946 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 — en su forma enmendada por la resolución 2179 (XXI) de 9 de diciembre de 1966 — a fin de que se pueda seguir autorizando el uso de fondos del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que todas las organizaciones participantes proporcionen personal de ejecución, a solicitud de los gobiernos, para el período de tiempo que abarque el programa que comienza el 1.º de enero de 1969.

Designación de un miembro del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

En su 1501.ª sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1967, el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General

de designar al Profesor Irimie Staicu como miembro del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo para sustituir al Profesor Nicolae Cernescu en lo que resta del período de su mandato.

Ayuda multilateral en materia de alimentos

En su 1502.ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 1967, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la ayuda multilateral en materia de alimentos⁴⁰; sus miembros aprobaron sin reservas la diagnosis sobre los problemas alimentarios que contenía el informe, y expresaron la esperanza de que pudieran terminarse pronto los estudios iniciados en virtud de la resolución 2096 (XX), de 20 de diciembre de 1965, de la Asamblea General⁴¹.

⁴⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 43.º período de sesiones. *Anexos*, tema 13 del programa, documento E/4352.

⁴¹ *Ibid.*, documento E/4412. Véase también E/AC.6/Sr.421

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES, REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ORGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1262 (XLIII). Coordinación en el plano nacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1090 B (XXXIX) de 31 de julio de 1965 y 1151 (XLI) de 4 agosto de 1966, en particular la resolución 1090 B (XXXIX) en la que el Consejo reafirmaba « la necesidad de que los representantes residentes ejerzan de manera más efectivas su función central para lograr la coordinación en el plano local de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas »,

Habiendo examinado los principios revisados establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación sobre la función de los representantes residentes⁴²,

⁴² Véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social*, 43.º período de sesiones, *Anexos*, tema del 17 programa, documento E/4336, párr. 8.

Advirtiendo que los nuevos procedimientos de programación para el sector de Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aumentarán las responsabilidades generales del representante residente,

Convencido de la necesidad de aclarar más la función central y las responsabilidades de los representantes residentes por lo que respecta a la coordinación de los programas de cooperación técnica del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en el plano local,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados Miembros por lo que respecta a la coordinación del desarrollo en sus países,

1. *Subraya* la necesidad de que los gobiernos coordinen todas las actividades de asistencia técnica; pone de relieve la importancia de una autoridad central que ejerza una

función eficaz de coordinación; y señala a la atención de los gobiernos miembros la asistencia que el representante residente puede prestar en la coordinación de todas las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

2. *Afirma* que debe informarse plenamente a los representantes residentes y que éstos a su vez deben mantenerse al corriente de todas las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas en sus respectivas zonas, y en particular de las actividades locales de las organizaciones de las Naciones Unidas así como de las transacciones entre éstas y los gobiernos huéspedes;

3. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen sin reservas con los representantes residentes; y en particular a que les consulten en relación con la planificación y desarrollo de los proyectos de que dichas organizaciones sean responsables en los países interesados, a que les presenten informes sobre estos proyectos y a que faciliten las visitas de los representantes residentes a las mencionadas organizaciones;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que la presente resolución, así como los debates pertinentes del Consejo y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se pongan en conocimiento de todos los representantes residentes y de los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a fin que de sus representantes locales puedan estar igualmente informados.

1505.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.

1264 (XLIII). Aplicación de las recomendaciones del Comité de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ⁴³ y el informe del Secretario General sobre ciertas medidas por él adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité Especial referentes a la planificación a largo plazo, la evaluación, la coordinación y las conferencias, reuniones y documentación ⁴⁴,

Tomando nota de que el Secretario General ha afirmado que el programa de reuniones previsto ahora provisionalmente para 1968 resulta ya más recargado que en 1967 ⁴⁵,

Tomando nota asimismo de que, en su resolución 2247 (XXI) del 20 de diciembre de 1966, la Asamblea General pidió al Secretario General que encargase a la Junta de Publicaciones la realización de un amplio estudio sobre

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

⁴⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/4391.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 37.

las publicaciones y la documentación a fin de disminuir su volumen y mejorar su calidad,

Habiendo dado cumplimiento a las recomendaciones del Comité Especial que figuran en los párrafos 79 y 90 de su informe, relativas a los procedimientos de evaluación, a la especificación de los problemas fundamentales en materia de coordinación y a la reorganización del antiguo Comité Especial de Coordinación,

1. *Toma nota con satisfacción* de las primeras medidas adoptadas hasta ahora por el Secretario General para aplicar las recomendaciones del Comité Especial, y le pide que mantenga al Consejo y a la Asamblea General debidamente informados de toda nueva disposición que proyecte adoptar para seguir aplicando tales recomendaciones;

2. *Pide* al Secretario General que comunique el informe del Comité Especial así como el texto de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966, a todos los órganos auxiliares del Consejo para que los examinen y tomen las medidas pertinentes;

3. *Pide asimismo* a los órganos auxiliares del Consejo:

a) Que examinen de nuevo:

i) sus métodos de trabajo y sus calendarios de conferencias, para reducir la duración total de las reuniones;

ii) la documentación que se está preparando actualmente y toda nueva propuesta de publicación de documentos, a fin de reducir el número de solicitudes y el volumen de la documentación;

iii) las atribuciones de sus propios órganos auxiliares, a fin de racionalizar el conjunto de órganos auxiliares del Consejo;

b) Que, en cumplimiento del apartado *a supra*, añadan un nuevo tema al programa de los próximos períodos de sesiones;

c) Que, si todavía no lo han hecho, preparen, con ayuda de las dependencias pertinentes de la Secretaría, programas de trabajo a largo plazo en los que se indique claramente el orden de prioridad de los diversos proyectos;

d) Que en sus informes al Consejo hagan constar las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;

4. *Expresa la esperanza* de que, en cumplimiento de una recomendación del Comité Especial, el Secretario General pueda presentar al Comité de Conferencias de la Asamblea General, para su pronta consideración, una definición del término « conferencia especial importante » que figura en el párrafo 5 de la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965.

1505.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.

1274 (XLIII). Desarrollo y utilización de los recursos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1090 A (XXXIX), de 31 de julio de 1965, y la resolución 2083 (XX) de la Asamblea